EW MLEGG

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre Provincia . . . 8,50 Extranjero . . . 10,00

El pago es adelantado

Nú nero suelto 25 centimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducte del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta

BORRAM

por cada linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO.

as crolos del adel

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1917.

MES DE ENERO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GAST O S obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	asyrsU Listration TOTAL Consideration	8 1 8 2 4
los.	\$6.91¢	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	01
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Admon. provincial. Servicios generales. Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	15.000 (2.000 25.000 »	8.699 96 17.194 40 2.031 25 74.990 59 5.393 71 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	72 83 166 67 17.845 71 250 456 66		20.634 7.872 18.762 192.194 16.479 174.990 15.393 166 32.845 2.250 27.309	50 1 46 1 40 1 08 59 71 67 71
	Totales	. 361.372 50	124330 66	22.171 02	1.025	508,899	18

Oviedo, 22 de Diciembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente A., Ramon Prieto— P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 135

Diputacion provincial de Oviedo

Día 31 de Diciembre de 1916.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Vietner Crision		PRESUPUESTO		DIFER	DIFERENCIAS			
	INGRESOS	autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	EN MAS	EN MENOS			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.			
1	Rentas	8.557 68	3,684 32	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	4.873 36			
2	Portazgos y barcajes	•			•			
3	Donativos, legados y mandas Repartim ento	1.6CO.466 34	511.180 56		1.089.285 78			
5	Instrucción pública	4.240	8.711.50	4471 50				
6	Beneficencia	297.053 27	132.872 98		164.180 29			
7	Ingresos extraordinarios	28.083 33		•	13.282 24			
9	Arbitrios especiales Empréstitos	1.142.405 330.009 90	1.092.240		50.165			
10	Enajenaciones 20 / 1732 4 60	318.437 29		The state of the s	215,609 90 207.651 29			
11	Resultas	»	50.855 56	50.855 56	19 - 19 Waster			
12	Ampliación		•	The state of the s	-			
18	Movimiento de fondos ó suplementos	*	1 205 79	1 00= 70				
14	Reintegros	800000	1.385 72	1.335 72				
		3.729.252 81	2.040.867 73	56.662 78	1.745.047 86			
			A STATE OF THE STA	1101 30	PT2 FF1723 A			
	PAGOS							
Jan S	dalban maturaga rico en a entre en el el en el							
N/Th	Day In the Lation of the street of the stree			eq submole b	1010Ugigr			
1	Administración provincial	157.782 53	144.766 18	por la Conta	13.016 35			
2	Servicios generales	66.323 12	57.784 31	de Agressa de	0 0 0 8.538 81			
3	Obras obligatorias	127.687 74	the first of the control of the cont	ecteto de 23.0	32,156 90			
5	Cargas	672.377 77 117.301 25		And the second s	286.673 20			
	Instrucción pública				11 277 00			
MANAGE N	Reneticencia.							
6	Beneficencia Corrección pública	962.486 67	785.292 55		177.194 19			
19 (832)	Corrección pública Imprevistos	962.486 67 70.313 63 2.000	785.292 55		177.194 12 12.676 33			
6 7 8 9	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000	785.292 55 57.637 30 88 60		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000			
19/10/25	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52			
6 7 8 9 10 11	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50		177.194 12 12.676 38 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50			
6 7 8 9 10 11 12	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50			
6 7 8 9 10 11	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50			
6 7 8 9 10 11 12 13	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50			
6 7 8 9 10 11 12 13 14	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas Ampliación	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50			
6 7 8 9 10 11 12 13 14	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas Ampliación Movimiento de fondos ó suplementos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000 159.847 09	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50 68.228 39		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50 91.618 70			
6 7 8 9 10 11 12 13 14	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas Ampliación Movimiento de fondos ó suplementos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50 68.228 39		14.375 20 177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50 91.618 70			
6 7 8 9 10 11 12 13 14	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas Ampliación Movimiento de fondos ó suplementos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000 159.847 09	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50 68.228 39 1.808.361 32 232.506 41		177.194 12 12.676 38 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50 91.618 70			
6 7 8 9 10 11 12 13 14	Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas Ampliación Movimiento de fondos ó suplementos	962.486 67 70.313 63 2.000 5.000 329.692 55 6.000 159.847 09	785.292 55 57.637 30 88 60 110.015 03 887 50 68.228 39		177.194 12 12.676 33 1.911 40 5.000 219.677 52 5.612 50 91.618 70			

Oviedo, 31 de Diciembre de 1916.

THE CONTRACTOR OF STREET

· Ledon - First and Later Description of the Later Boundary of the contract of the contract of the contract of

El Contador,

R. al núm. 147

Fernando Rico

the factor of the A. Charles of the

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

de cadene, abiquo, por posene

MINAS

Low referridon elector confirmen

dopositedos en esta villa, so un al-

Expropiaciones

Habiendo acudido á este Gobierno D. Manuel Montaves y Martinez, vecino de Santa Cruz, Mieres, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de una finca a prado y tierra de labor denominada Vega de Casanueva, de 3.059 metros cuadrados, propia de D. Juan Díaz Ordonez, vecino de Casanueva, y de otra tambiéu dedicada á prado y tierra de labor, llamada Vega de Casanueva, de 3.198 metros cuadrados, perteneciente á D. Miguel Castañon Fernandez y sus hijos, vecinos del Campo, cuyas fincas radican en dicha Casanueva, parroquia de Moreda, en el concejo de Aller, y han de ser destinadas á la mejor explotación de las minas de hulla »Campomanes», «Definitiva Montañesa » y otras de la citada Sociedad; y toda vez que se acredi. ta con las oportunas certificaciones de las actas de conciliación intentada la no avenencia entre los propietarios de dichas fincas y el representante de la Sociedad expropiante, he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión á aquéllos por medio de edicto, que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento de Aller, donde radican las fincas, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa puedan producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el Bole-TIN OFICIAL & los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

CHICAGO CAROLA OLIMPINALE CONTROL Oviedo, 4 de Enero de 1917. El Gobernador interino,

Francisco Delgado

sol marinoports so pro un obers le R. al núm. 95

Links of the all of the the control of the control

management application and action of SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Por acuerdo del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, se llama la atención de los Sres. Alcaldes acerca de que las Guías para la circulación de mantenimientos deben custodiarse en los respectivos Ayuntamientos para facilitar à los interesados en el preciso momento de utilizarlas, si por ellos no han sido extendidas debidamender okasinath ab terotoele

Los Sres. Alcaldes cuidarán con el mayor celo que no salgan de su

respectiva localidad trigos ni harinas sin la correspondiente guía, cuyo duplicado remitirán á la Presidencia de esta Junta.

Tampoco per nirán las mencionadas autoridades locales entren en su respectivo término municipal dichas mercancias sin que vayan provistas de su guía, la cual remitirán igualmente à esta presidencia.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor divulgación posible á esta c'rcular. Of ob one lob only in

Oviedo, 15 de Enero de 1917.

· El Gobernador, Ricardo de la Rosa

Central do Oper

Canta of sages)

E.o.

R. al úm. 133

Higiene y Sanidad Pecuaria

Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de Amieva, Cabranes, Campo de Caso, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Yermes y Tameza, Illano, Leitariegos, Llanera, Miranda (Belmonte,) Morcín, Onís, Parres, Pesóz, Proaza, Quirós, Ribadedeva, San Martin de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Taramundi y Valle alto de Peñamellera, con lo dispuesto en mi circular publicada en el Boletin oficial núm. 280, de Diciembre próximo pasado, en relación á la ley de Epizootias y Real orden de 13 de Noviembre último, sobre nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarios y Veterinarios titulares, he acordado:

- 1.º Conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los Ayuntamientos expresados dén cumplimiento á estas órdenes.
- Los Ayuntamientos que tienen anunciadas las vacante, las proveerán terminado el plazo del anuncio y en la forma que se tiene mandado.
- Conminar con la multa de 100 pesetas, que será impuesta á los Alcaldes de aquellos Municipios que demoren el plazo señalado para cumplir estos preceptos de Ley.
- 4.º Para cualquier clase de dudas é informaciones, se dirigirán á la Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.
- 5.º A la vez encarezco á autoridades y funcionarios de Higiene y Sanidad Pecuarias la observación más escrupulosa de ouanto afecta á este servicio.

Oviedo, 14 de Enero de 1917.

order statisticale don ton chamb

For any alternate annual son size by

El Gobernador, Ricardo de la Rosa.

ne me make

R. al núm. 108

Edictos

D. Antonio Cabal Fernandez, solicita la impia del cauce del río Nalón con la extracción de detritus y sedimentos minerales en términos de Peña Avis, La Ponte y Bayadongas, concejo de Oviedo.

La zona del río Nalón cuya limpia de cauce se solicita tiene origen en el punto denominado Peña Avis y á 140 metros aguas abajo de la presa de la Sociedad Electra Asturiana y termina 50 metros aguas abajo del cable instalado en Puerto para servicio de barcaje.

El pro edimiento de la limpia consists en el empleo de barcas en las que se depositarán los productos extrados por medio de nasas manejadas á brazo dichas barcas irán sujetas á un cable de acero amarrado á ambas márgenes, cable que se dispondrá en forma que pueda ser transportado á lo largo de una y otra margen en los diferentes puntos del cauce elegidos para las operaciones de limpia.

Para depósito de herramientas y demás utensilios propios de los trabajos de limpia se solicita la instalación de una caseta de madera que se emplazará en terrenos de dominio público y otra con igual destino en terrenos de la propiedad del peticionario.

Lo que se anuncia al público para que reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, acudiendo á este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) estará de manifiesto durante el plazo de 30 días.

Oviedo, 11 de Enero de 1917. El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 144

La Sociedad Felgueroso Hermanos, domiciliada en Ciaño de Langreo, solicita derivar 8,00 litros de agua por segundo del arroyo Los Bayos, en el concejo de Siero, para efectuar el lavado de carbones, procedentes de su coto minero llamado Bendición.

La derivación se hará aspirando con una bomba centrifuga movida á vapor, llegando el agua por una tubería á un depósito de donde pasará al lavadero y de allí á un decantador para restituirla limpia al arroyo.

La toma se verificará 5,50 metros más baja que la coronación del pretil del pontón sobre el que cruza el arroyo citado, la carretera provincial de Gijón á Sama de Langreo.

La alcachofa origen de la tubería de toma se sumergirá en el pozo na. tural formado por el agua al caer después de pasar el encachado del . pontón.

La elevación total del agua es

de 8,50 metros hasta el depósito, COMISION PROVINCIAL siendo de 5 metros la cabida de êste.

DE OVIEDO

De el decantador vuelve el agua al arroyo después de un recorrido total de 70 metros.

La instalación se halla emplazada toda ella en terrenos de la propiedad de la Sociedad solicitante.

Lo que se anuncia al público para que reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, acudiendo á este Gobierno en cuya Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) estará de manifiesto durante el plazo de treinta días.

Oviedo, 11 de Enero. de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 145 que cancolons describante en eup

Dirección General de Obras públicas

SERVICE A ROUTE DESCRIPTION OF REAL PROPERTY.

opial of a columnia to a second

经发现的 经证据的 医克里特氏 医克里特氏 医克里特氏 医克里特氏 医克里特氏

Ferrocarriles—Concesión

219 TROUGH BLANCE DICTO MOISSING

Con esta fecha se manda á la Gaceta de Madrid para su inserción el siguiente anuncio.—D. José Tartiere y Lenegre, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, ha presentrdo una solicitud con el correspondiente proyecto y depósito para obtener la concesión de un tranvía de vapor destinado á viajeros y mercancías, que partiendo del pueblo do Cabañaquinta pasa por los pueblos de Vega y Levinco, poblado de Las Palmas y pueblo de Entrepeñas, termina en Collanzo desarrollando su trazado por la carretera de Santullano a Collanzo según se detalla en dicho proyecto. Conforme à lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley general de Ferrocarriles, se anuncia esta petición dando el plazo de un mes para que se presenten otras que puedan mejoraria.

Lo que se pone en conocimiento D. Emilio Doce Carro, Alferez de de V. S. para que disponga se inserte dicho anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia, participando á este Centro haberlo hecho así y el resultado luego de haber transcurrido el plazo correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916. - El Director general, P. O., G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 146

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 29 de Diciembre último, acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el cuarto trimestre del año de 1916, contra los Ayuntamientos siguientes:

Amieva. Bimenes. Boal. Cabranes. Cangas de Onis. Cangas de Tineo. Carreño. Coana. Corvera. Cudillero. El Franco Gijón Gozón. Grado. Bankan Bankan Changa Illano: ODE/IL SECRET Llanera. Oviedo: Ribadesella. Ribadedeva. Ribera de Arríba. Riosa. Sen Martin de Oscos. Sariego. Tapia. Valle alto de Peñamellera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conecimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Enero de 1917.— El Vicepresidente, José Garcia Gonzalez. -P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 134

Ayudantia de Marina de Luanco

EDICTO

Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot «Jovellonos».

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada en esta Ayudantia de Marina para la venta de un ancla y ciento cincuenta y cinco metros de cadena salvadas del naufragio del pailebot «Jovellanos», por el presente se anuncia una segunda subasta, con la baja del 25 por 100 en los precios tipos señalados en la primera, quedando por consiguiente como tipo de esta segunda subasta los precios siguientes:

Ciento cincuenta y cinco metros de cadena, 262,50 pesetas. Un ancla. 37,50 idem.

Los referidos efectos continúan depositados en esta villa, en un almacen de D. Bonifacio Gutierrez García.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de la Ayudantía de Marina de Luanco, á las diez de la mañana del día 8 de Febrero próximo, de. biendo la persona a quien se le ad. judiquen dichos efectos, constituir en el acto de la adjudicación el diez por ciento del valor de lus mismes,

Luanco, 3 de Enero de 1917.— Emilio Doce.

R. al núm. 38 bebosicionds, apres ob T. C. Spartnerth

mada Vera de Casamera, do 21138 Administración de Propiedades é Impuestos

alf godel of grown a charge labor, the

engue, occurs held DRING, sond and

PROVINCIA DE OVIEDO personal de Mereda, en en conseque

de Aller, y men de ser destinutas a Consumos.—Circular

Mindle . Camponance. . Chemin Las circulares publicadas en el Boletin oficial de la provincia y las ordenes que por esta Adminis. tración se han dirigido á los Alcalnes, han sido insuficientes para conseguir que varios Ayuntamientos que han elegido el medio de repartimiento vecinal en todo o en parte para hacer efectivo el cupo de consumos del presente año, presentaran los repartimientos para su aprobación, no obstante el tiempo trans-

En su vista esta Administración ha acordado prevenir á los Sres, Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, que si en el plazo de diez dias no cumplen tan importante servicio, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda proponiéndole las responsabilidades que procedan.

Sirvanse los Señores Alcaldes, a quienea afecta el cumplimiento de este servicio, darme cuenta inmediata de que dar enterados de la presente, y comunicarme á la vez el estado en que se encuentran los trabajos de confección de los referidos repartos.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.-El Administrador, José Mazarrasa,

R. al núm. 136

eb temest mingtaleher Juntas municipales del Censo electoral

ministros andela contenta

DE CANGAS DE TINEO

Don Lesmes Gamoneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo.

THOS PROBE ALCOLOGY COLOR

Certifico: Que dicha Junta, en

sesión celebrada el día 28 de Diciembre próximo pasado, ha designado por unanimidad Presidentes y suplentes respectivos de las Mesas para las elecciones que puedan ocurir en este concejo durante el próximo bienio de 1917-1918, á los senores siguientes:

bebriagua al jeracionalica astroio Distrito primero, Sección primera

MILES ON BELLE TOILDING TOOLS Presidente, D. Bartolomé Agudín, de esta villa.

Suplente, D. José Uría Florez, de idem.

al en que bara de pagaras la Sección segunda

BELLEVIS OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE Presidente, D. Juan Gancedo y Gonzalez, de Genestoso.

Suplente, D. Ramon Suarez Fernandez, de Rañeces.

of areas alegerated it from moreour al Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Joaquín Alvarez Rubio, de Villar.

Suplente, D. Tomás Tinco Rodriguez, de Adralés.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alfonso Moncó, de Agüera.

Suplente, D. Antonio Valledor Rodriguez, de Villar-Posada.

Sección tercera

SOUTH THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE

AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE P Presidente, D. Antonio Alvarez Menendez, de la Viliella.

> Suplente, D. José Rodriguez Fernandez, de Gedréz.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Alvarez Alfonso, de Bustiello.

Suplente, C. Ramon Sierra Ro. driguez, de Moral.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Blanco y Gonzalez, de Villadecanes.

Suplente, D. José Vicente Alfonso, de Palacio.

Sección tercera

Presidente, D. Gaspar Feito Riesco, de Rubial.

Suplente, D. Atanasio Vega Trigales, de Arvas.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Francisco Suarez Gonzalez, de Valcabo.

Suplente, D. Aurelio Valdés, de Tandes.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alvarez, de Villar.

Suplete, D. Saturnino Uria, de Portiella.

Sección tercera

Presidente, D. José Alvarez, de Parada.

Suplente, D. Francisco Valdés Arias, de Mieldes.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. José Iglesias, de Cerame.

Suplente, D. José Tejon Rodriguez, de Vallinas.

Sección segunda

Presidente, D. José Agudín-Fernandez, de Abanceña. D. Teresa Vazquez Braba, de

Suplente, D. Manuel Rodriguez Arvas, del Viso.

Sección tercera

Presidente, D. Antonio Alvarez Lago, de Cómbo.

Suplente, D. Juan Uria Barrero, de Villar.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el periódico oficial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cangas de Tineo á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete. — Lesmes Gamoneda. — Visto bueno.—El Presidente, José Gonzalez.

R. al núm. 9.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Ribera de Arriba

EDICTO

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 18 de Noviembre último, entre otros, ha tomado el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la relación presentada por el Sr. Recaudador de Consumos, Concejal D. José Diaz Fernandez, de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los dos plazos señalados en los días 1.º, 2, 3 y 16 de dicho mes, según anuncios publicados y acuerdos del Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad, se acoró, de conformidad á lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Instrucción de apremios, declarar incursos en el primer grado de apremio, con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, á todos los contribuyentes que á continuación se citan, haciéndoles saber que si en el término de cinco días, á contar del en que aparezca este edicto en el Boletin oficial, no satisfacen el principal y recargos referidos se expedirá el segundo grado de apremio.

D. José Pertierra Perez, vecino de Soto (hoy de Oviedo).

D. Pelayo García Olay, de Ovie. do.

D. Pedro Suarez Martinez, de Soto.

Viuda de D. José García, de idem.

D. Rafael Alvarez Félix, de idem.

Herederos de Melchor Suarez, de idem.

D. Manuel Mallada Fernandez, de idem.

Viuda de Vicente Mallada, de idem.

Esposa de D. José Félix Cimadevilla, de idem.

D.* Martina Mallada Fernandez, de idem.

D.ª Dolores Lobato García, de Bueño.

idem.

D. José Fernandez Lopez, de Quintaniella.

D. Cesáreo Fernandez Caso, de Vegalencia.

Herederos de Manuel Moran, de idem.

D. Fernando Fernandez Caso, de idem.

D. Manuel Vazquez Alonso, de idem.

D. Santiago Martinez, de Tellego. Do soon weedoo avour ob il

Herederos de Andrés García Acebal, de idem.

Entréguse certificación de este acuerdo al Agente ejecutivo don Clemente Meana Fernandez, á los efectos de Ley.

Ribera de Arriba y Diciembre 7 de 1916.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldia de Langreo

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Claston Armentomionto	05 18
Gastos Ayuntamiento	2000
Policía de seguridad	
Policía urbana y rural.	and the same of th
Instrucción pública	3000
Beneficencia	1000
Obras públicas	6000
Corrección pública	
Montes	
Cargas	
O. nueva construcción.	
Resultas	10000
THE COLUMN TO BE TO SEE THE SECOND SE	
Imprevistos	250
Devoluciones	
Varios	
Total	42750

Sama, 8 de Euero de 1917.-El Alcalde, Fausto Felgueroso. — El Secretarin, Benjamin Fernandez. El Contador, Marino F. Figuerela. 123

storest all lasticitudes your at about a

a retreation a

Parada.

8h

60

orb.

613

. 9

338

STORE

多以为

Herederes de Meicher Suares, de

. Manuel Mellada Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Enero de 1916.

Ch Establic days in elastics I

Distribución de fondos por capítluos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

en. Produce Labeto Garde.	OBLIGA	TORIOS	se mollone		
NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	De pago inexcusable. Pts. Cts	De pago diferible Pts. Cts.	Resultas — Pts. Cts-	TOTAL Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad Policía urbana y rural	629 55 166 66 541 24	IVIA CIRCIN	reisone Addisonori Addiso	809 166 3.989	66
Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública	d 1.161 66	**************************************	TENES DE 4	1.161 Y 140	66
Montes	cuell sep	11,830 *	promp sa el que de la el ronende de la casena	611.830	
Resultas	tes A	h aosmusead V, an>nda J-Aaut->,±30	a Linio¥ os EF) ser≥eed distribution	endicion Siete. Casero.	
Totales	2,499 11	15.597 98		18.097	09

Pravia, 9 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ramon Arango.

R. al núm. 142

Alcaldia de El Franco

Distribution de fondus pur expri

Dis survey chamies a served

Formados los repartimientos ordinario y extraordinario de consumos para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones que se crean justas, y que al noveno día de aparecer este anuncio en el Boletin oficial, se reunirá la Junta municipal para la aprobación definitiva de los mismos, previo el oportuno juicio de agravios.

La Caridad, 11 de Enero de 1917.

El Alcalde, José Gudin.

R. al núm. 138

Alcaldía de Gozón

CHARLE TITLE TO THE SECTION OF THE S

Anuncio

Bases para la emisión de un empréstito para Obras públicas por la cantidad de 100.000 pesetas nominales.

en virtud de las facultades que le concede la Ley municipal, acuerda

emitir en el año de 1917, cuatrocientas obligaciones de un empréstito de obras públicas por cienmil
pesetas, dedica do exclusivamente
á la construcción de las Escuelas
nacionales de Cardo, Manzaneda y
Navarro, de los caminos vecinales
de Fumayor al Palomo y Biforco á
San Juan de Fombona, pavimentación y alcantarillado en la villa de
Luanco y ampliaciones en el tendido de la cañería de aguas.

2.ª Las obligaciones serán al portador y de doscientas cincuenta pesetas nominales tipo de emisión con interés del cinco por ciento pagadero por semestres vecidos en primero de Julio y primero de Enero de cada año, amortizables á la par en doce años, como máximo, á partir de 1919 y llevarán la fecha primero de Julio de mil novecientos dieciocho.

3. El Ayuntamiento de Gozón afecta al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtenga de las obras de caracter reproductivo construídas con fondos del mismo, teniendo además este empréstito como garantía, el producto de todos los impuestos directos ó indirectos del Municipio, el de todos sus bienes muebles é inmuebles, el recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre los impuestos de cédulas personales y

carruajes de lujo y las subvenciones que el Estado tiene concedido para la construcción de Escuelas y caminos, quedando obligada la Corporación municipal á consignar necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, y hacta el total pago del capital en intereses de las cuatrocientas obligaciones, la anualidad correspondiente á la tabla adjunta.

Si por cualquier causa no se in. cluyese en presupuesto la anualidad necesaria para el pago de intereses y amortización ó se dejara transcurrir todo el mes siguiente al en que haya de pagarse un cupón, ó el importe de Obligaciones amortizadas, sin haberlo efectuado, los tenedores de estas Obligaciones que representen por lo menos el 25 por 100 de las que se hallaren en circulación, una vez justificada la posesión con la presentación de las mismas ó con resguardos de depósito en la Central ó Sucursales del Banco de España, ó en esta Depositaría municipal, tendrán derecho à repetir ejecutivamente contra el Ayuntamiento, haciendo traba y embargo de los recursos dados en garantía, y á proceder contra el mismo por la vía de apremio, siendo de cargo de la Corporación todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

4.ª Los intereses y amortización de las Obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrio de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago á la Hacienda pública del impuesto de derechos reales y timbre por el concepto de préstamo y emisión.

5.ª Estas Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas ó contratos de servicios en obras del Ayuntamiento y como garantía de cualquiera otra clase de servicios municipales.

6.ª La negociación de las expresadas 400 Obligaciones tendrá lugar por suscripción pública, que se abrirá en la Depositaría municipal durante los quince días siguientes á los veinte en que aparezca inserto el anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, desde las diez á las trece horas y desde las quince á las diecisiete, debiendo hacerse la suscripción por un número de Obligaciones completas en los formularios impresos que se facilitarán en dicha Depositaría.

7.ª El Ayuntamiento tendrá la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización transitoria ó permanentemente.

8. Los suscriptores entregarán en la Depesitaría municipal, al hacer sus pedidos, el 5 por 100 de su importe, ó sean 12,50 pesetas por cada Obligación, recibiendo en came

CHE Y

bio un resguardo en que conste el número de Obligaciones suscriptas v la cantidad efectiva ingresada como anticipo de garantía.

9.ª Si el total de la suscripción obtenida excediese de las 400 Obligaciones, se rebajará el exceso entre los suscritores por más de cinco Obligaciones en la proporción del tanto por ciento á que resulte tal exceso con relación á las Obligaciones suscritas.

10 El pago total del importe del número de Obligaciones adjudicado á cada suscritor se efectuará en la

forma siguiente:

En 1.º de Julio del año 1917 se abonará la cantidad que, sumada al 5 por 100 dado en garantia, re-presente en junto el 50 por 100, el cual desde esa fecha devengará interés, entregándose al suscritor un resguardo provisional, El segundo y último 50 por 100 se entregará el 1.º de Julio de 1918, canjeando el suscritor el resguardo provisional por el título ó títulos que le hayan correspondido, con cupón vencimiento de 1.º de Enero de 1919, y mediante recibo independiente se abonará el interés devengado por el primer dividendo en 1.º de Julio de 1918, toda vez que el devengado en 1.º de Enero del propio año estará abonado oportunamente y también confrecibo independiente disev . "ago.

11 Los sorteos para la amortizacióu se celebrarán ante notario, si lo hubiere en la localidad, y la Comisión de Hacienda en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, realizándose por grupos de á decena correlativa. on oibem

Luanco, 6 de Diciembre de 1917. -El Alcalde, Enrique Alonso.

Ral núm. 130

Alcaldía de Llanes

L-- dien E mon is H

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del articulo 25 de la Ley. The state of the s

Concejales: Catherine de de la cerronomia

D. Frencisco Romano Balmori Francisco Saro y Bernaldo de Quirós Vicente Pedregal (falguera Manuel Valle Bulnes Baltasar del Cueto Cabrales Francisco Corao Noriga José Villar Romano Manuel Martinez Garaña Modesto Somohano Galguera Tomás Rodriguez Suaréz Benito Gutierrez Pesquera Salvador Villar Tamés José Coro Barrero Ceferino Gutierrez Pozo

Adolfo del Campo Gonzalez Marcos Rozada García Santos Niembro de Pedro Antonio Tamés Alvarez Ciriaco Cuanda Cangas Saturnino Perez Sanchez Luis Castellanos Sanchez Hay una vacante

en cossique a la propie Contribuyentes:

D. Federico B. de Quiros y Mier Ricardo Duque de Estrada Rafael B. de Quiros y Mier Luciano Rodriguez Perez Rafael J. de Labra y Vereterra Santos Bustillo Perez Manuel Tamés Sordo Vicente Cuando Carrera José María Saro y B. de Quirós Modesto Estefanía Hurtado Antonio Saro y Saro Guillermo Fernandez Ruisanchez Eladio Bengoa Goicolea José Maria Vega Guerra Juan García Mijares Jesé de Parres Sobrino José María de Boto y Alvarez Cosme San Roman of othe other José Antonio Bulnes Villanueva Antonio Blanco Junco José Manuel Moran Villanueva Sabino Pesquera Fernandez Juan Sordo Mijares Francisco García Llerandi Ramon Sanchez Villa Pedro Alonso Inguanzo Fernando Noceda Perez Manuel Rivero Soberon ded 300 León Montalván Antonio Gavito Noriega Francisco B. de Quirós y Mier idem Ramon Novoa Seoane Gregorio Campo Quesada Santos Osorio Pesquera Juan Martinez Garaña Simón Sanchez Diaz Blas Pedron Gutierrez Pedro del Cueto Collado Carlos Prada Mostaza Benigno F. Pola Varela Tomás Sanchez Tamés Benigno Cobián Noriega Roman Gutierrez Fernandez Luis Santoveña Santoveña Ricardo García Alvarez Indalecio Sanchez Rozas Félix María de Posada Lombardo Fernando Carrera Diaz Francisco Vela Llaca Félix Fernandez Vega de la Vega José García Gonzalez Jacobo Monasterio Aristi Ramón Novoa de los Ríos Alfredo Amieva Bustio José García Alvarez Bernardo Diaz Vega Enrique Huergo Barro Antonio Villanueva Bulnes Bernardino Noriega Tamés Francisco Argüelles Inguanzo Manuel de la Vega Marcos

Angel Gonzalez Sanchez

D. Rosendo Soberón Juan Alonso Ines 11902 lenneld Sinforiano Dosal Sobrino Pedro Fernandez Toriello Angel Gutierrez Cibrian Manuel Burgo Pesquera Santiago Arenas Romano Gabino Sainz Fernandez Manuel Sainz Gutierrez Ramón Garcío Turanzas Julian Toriello Lledias Ceferino Alvarez Alongo Francisco Menendez Nachon Francisco Amiyea Platas Joaquin Fernandez Fernandez Juan Rivero Soberón Juan Antonio Pesquera Tielve Tomás Estévez Quintana Manuel Gutierrez Pelaez Juan Amieva Rodrigez Abelardo Sanchez Martinez Manuel Gutierrez Rodriguez Consistoriales de Llanes à tres de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Francisco Romano. The man idlig leb the

R. al núm. 90 tuelli

mer grade de appointe, advirdiciple-Alcaldía de Oviedo af throughn de cinco alles. & partit

Uado los deciero incresos on el pri-

the footenate along the teneral of the

Providencia.

No habiendo satisfecho para con. Francisco Llerandi Beceña este Ayuntamiento sus débitos los José Ampudia Bustillo individuos que à continuación se .olos hegza agul

María García, García, de Alta-

María Alvarez Laviada, de idem José Fernandez Campoamor, de

Manuel Fernandez Sanchez, de

Eustaquio Escotet, de idem Joaquin Villanueva García, de

Rosa Sanchez Rodriguez, de idem Manuel Rodriguez Cabal, de idem Rafael Cabal Prado, de idem Josefa Cabal, de idem Gumersindo Gonzalez Menendez,

de idem Manuel Martinez, de idem Manuela Bobes, de Rosal

Venancie Alvarez Francos y hermana, de idem Francisco Fernandez Miranda,

de idem Darrago, aparle ob agirago sio Renito Gaite, de Argüelles

Manuel García Alvarez, de Concerción de la value de la la constante de la la

José Rodriguez Tamés, de Travesía C. de Patos

Inés Riestra, de Travesía Fozaneldi.

Manuel Alvarez Fuente, de idem José Fernandez García, de idem Ricardo Gonzalez Ovies, de idem Laura Vazquez, de Perez de la Sala

Vicente y María Prado Sanchez, de Covadonga

Manuel Reguero Noya, de Fontan

Valentin Bilbao y hermanos, de Martinez Vigil

Atanasio Rodriguez, de idem Manuel Rodriguez García, de idem

César Argüelles Piedra, de Daoiz y Velarde

Herederos de Juan de la Fuente, de A. Guisasola

Herederos de Segundo García de la Mata, de Postigo bajo

Sixto Alvarez Armán, de Paraiso

Herederos de Macrina Escalera, de Azcárraga

Engracia de la Vallina, de Sanz y Forés

Manuel Suarez Paredes, de San Isidoroxanonahan

Hijos del Marqués de Vistalegre, de Argüelles

Julia Pumares, de Sol María del Pilar Pumares, de idem

Por el arbitrio sobre alcantarillado los declaro incursos en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Entréguese esta relación al egente ejecutivo D. Gregorio Tamargo para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.-El Alcalde, Marcelino Fernandez.

medical absiveR. al num. 141M

SECCION JUDICIAI.

Dose remander Jamponner Seel

Juzgado de Gijón

mehich acceptation serious aroll

proper so the restriction is sent to Don José Santaló Rodriguez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye por ropo de un caballo rojo claro, de seis cuartas de alzada, cerrado, con una pequeña estrella en la frente, calzado de las patas de atras, tuerto del ojo derecho, cola y crín cortadas; una montura completa color rojo y piel de cerdo de las llamadas de cazuela, y un impermeable de aguas, todo propiedad del vecino de Gijón Anacleto García Rubiera, á quien se lo robaron de la cuadra la noche del treinta de Diciembre último, ignorándose hasta hoy su paradero, por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades de la provincia y requiero á los agentes de la Policía judial, ordenen y prac-

tiquen las conducentes diligencias para la busca é incautación, en su caso, de dicho caballo, montura ó impermeable, poniéndolo á disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder fuere hallado, si ésta no justifica su legal adquisición, y en el término de diez días en obsequio á la pronta administración de justicia.

Dado en Gijon á once de Enero de mil novecientos diecisiete.—José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 143

Magnet Tames bords

Author of the Contract

Juzgado de Belmonte

obsitud glastete RetectoM

D. Mateo de la Villa y Sanz, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que instruyo sumario con el número uno del corriente año, por robo de cincuenta pesetas á Rosendo Gonzalez Cuervo, de treinta y dos años, soltero, labrador y vecino de Soto de los Infantes, concejo de Salas, la noche del veintinueve al treinta de Diciembre último, en el punto llamado de Escobio, entre los pueblos de La Vega y dicho Soto, donde fué atracado por cuatro individuos, los cuales le sujetaron por los brazos. cuyos no fueron conocidos ni habidos, habiendo acordado en dicho sumario hacer público el hecho á medio del presente edicto que se in. sertará en el periódico oficial de la provincia, interesando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de los autores y ocupación de la expuesta cantidad. poniendo unos y otro en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Belmonte, Enero cinco de mil novecientos diecisiete. -- Mateo de la Villa.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 140

Roman Gunerran Porchades

Luis Sautovena Santoveria Requisitorias

asyott andoned onelabal Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódi. co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MERA MERA, José, de unos 48 años de edad, estatura baja, bigote rubio y pelo canoso, natural de Villabrille, concejo de Pesoz, que residía últimamente en Talarén, concejo de Navia, de donde se ausento con dirección á la Coruña el día 1.º de Abril del año último; comparecerá ante el Sr. Juez de Instrucción. de Luarca, dentro de diez días, para ser oido.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

abreilnik obiya na obmobiyah zeming HOOL MIERES STARRES BILL

En poder de D. Martin Estrada Lopez, vecino de Oñón, en esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada, de las señas siguientes: edad de un año á año y medio, color rojo.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos causados.

Mieres, 22 de Diciembre de 1916 -El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 9.154-3

DE CANDAMO

pouce of Ayuntations, y dailos

LIEUT AUD SOUDIVIDUS BOL SE ATELL

la ciacaión de acmudet el la cual En poder de Celestino Alonso Rodriguez, vecino del pueblo de Llamero, de este concejo, se halla depositada una burra, color blanco oscuro, de edad desconocida, herrada de tres patas, enflaquecida, que se halló pastando abandonada en los paedios del pueblo.

Se anuncia al público para que el que se crez dueño se presente á recogerla en el término de 20 días, previo pago de gastos, pues de otro modo será subastada.

Candamo y Enero 2 de 1917.—

El Alcalde, Celestino García. R. al núm. 116-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial